FICHA RESUMEN · PAC 2028-2034 · REGIÓN DE MURCIA

AYUDAS A LAS INVERSIONES EN LA NUEVA PAC

Artículo 13 de la propuesta de Reglamento de la PAC · Referencia principal: Acuerdo parcial del Consejo de octubre 2026. Documento de trabajo, noviembre 2026

1.- SITUACIÓN ACTUAL DE ESTAS MEDIDAS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Dentro de las intervenciones de desarrollo rural del actual Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) se encuentra un conjunto de ayudas destinadas a financiar inversiones que permiten modernizar las explotaciones agrícolas y ganaderas, mejorar su eficiencia ambiental, desarrollar infraestructuras colectivas y favorecer la transformación y comercialización de los productos agrarios. En Murcia estas actuaciones se desarrollan mediante intervenciones diferenciadas, cada una con beneficiarios, condiciones de acceso y finalidades distintas.

Estas ayudas a las inversiones tienen una naturaleza distinta de las ayudas anuales a la renta o de las ayudas agroambientales ya que su finalidad es contribuir a la financiación de inversiones concretas, normalmente con un coste inicial elevado, cuyo retorno económico sea de producir durante varios años De ahí la importancia de conservar una programación estable, capaz de acompañar los proyectos de modernización y de contribuir a la la financiación de esas actuaciones por parte de los beneficiarios.

En la situación actual se diferencian cinco grupos principales: las inversiones productivas con objetivos ambientales, las inversiones convencionales de modernización de explotaciones, las inversiones en infraestructuras de regadíos, las actuaciones en caminos rurales y otras infraestructuras agrarias, y las inversiones de las industrias agroalimentarias. Sin embargo, como veremos, no todas estas actuaciones tienen el mismo encaje jurídico en el texto propuesto para el próximo periodo de programación.

Las inversiones en explotaciones agrarias: intervenciones 6841.1 y 6841.2

La intervención 6841.1 del actual PEPAC se dirige a inversiones productivas que contribuyen a la mitigación y adaptación al cambio climático, al uso eficiente de los recursos naturales y al bienestar animal. En la práctica se ha identificado frecuentemente como la línea de inversiones verdes, aunque se trata de inversiones productivas vinculadas a objetivos ambientales concretos. Entre las actuaciones subvencionables se encuentran determinadas máquinas y equipos para mejorar la gestión del suelo y de los residuos agrícolas, la aplicación eficiente de fertilizantes y productos fitosanitarios, las energías renovables para autoconsumo y las mejoras relacionadas con la eficiencia energética o el bienestar de los animales.

Esta intervención resultan de interés para mejorar la viabilidad de las explotaciones murcianas porque permite abordar inversiones que reducen consumos, mejoran la gestión de los recursos y facilitan la adaptación a unas condiciones productivas cada vez más exigentes. Su carácter ambiental no significa que carezcan de efectos económicos pues, por ejemplo, una instalación fotovoltaica, una mejora de la eficiencia del riego dentro de la explotación o una maquinaria que reduzca los costes de manejo pueden contribuir simultáneamente a mejorar la sostenibilidad y la competitividad.

La intervención 6841.2, del actual PEPAC por su parte, está destinada a las inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias. Incluye otros proyectos que permitan mejorar sus resultados económicos, aumentar la competitividad, facilitar cambios en la orientación productiva o adaptar sus instalaciones y medios de producción. En su regulación se contemplan también la posibilidad de realizar inversiones colectivas, actuaciones vinculadas a la continuidad de explotaciones de jóvenes agricultores y, en determinadas condiciones, la recuperación del potencial productivo dañado por acontecimientos adversos.

Las dos líneas se regulan en Murcia mediante las bases y convocatorias correspondientes, de manera que los criterios de valoración y condiciones de ayuda se adecuan a cada finalidad. Es de prever que el futuro periodo de programación se mantengan estas inversiones y, presumiblemente, su diferenciación.

En ambos casos, la financiación pública cubre una parte de los gastos admisibles y el beneficiario debe afrontar el resto..

Las inversiones en infraestructuras de regadíos: intervención 6843.1

Una segunda línea del actual PEPAC especialmente relevante en Murcia es la intervención 6843.1, dirigida a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales. Su ámbito es fundamentalmente colectivo, ya que se destina a actuaciones de comunidades de regantes y comunidades generales de regantes para mejorar la eficiencia en el uso del agua y la energía, reducir las presiones sobre las masas de agua y facilitar el empleo de recursos hídricos no convencionales.

Las actuaciones pueden incluir la modernización de redes de distribución, la regulación y almacenamiento, los sistemas de control y medición, la incorporación de aguas regeneradas o desaladas y las instalaciones de energía renovable para autoconsumo de las infraestructuras. Se trata de proyectos de elevado coste, con una vida útil prolongada, que requieren un tratamiento diferente al de una inversión realizada individualmente dentro de una explotación.

La normativa actual exige compatibilidad con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua, así como condiciones específicas de ahorro de agua, medición de caudales y protección ambiental, ya que esta intervención regional se orienta expresamente a mejorar la sostenibilidad de regadíos ya existentes.

Sin embargo, su continuidad después de 2027 dependerá del encaje que finalmente tengan las infraestructuras colectivas en el nuevo marco de financiación.

Las inversiones en caminos rurales: intervención 6843.2

La intervención 6843.2 se destina a infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad. En Murcia se ha utilizado para el acondicionamiento de caminos rurales, con participación de los ayuntamientos en la identificación y priorización de las actuaciones. Estas inversiones mejoran el acceso a las explotaciones, facilitan la

circulación de maquinaria y el transporte de productos, y contribuyen a reducir costes y riesgos asociados a unas comunicaciones deficientes.

Se trata de infraestructuras de servicio al conjunto de la actividad agraria y, a veces, también a otros usuarios del medio rural que, en la mayor parte de las ocasiones, son de titularidad pública. Al igual que en el caso anterior, su mantenimiento dependerá de que se conserve en el nuevo programa estatal una base de financiación para inversiones públicas o colectivas, aunque no necesariamente tenga que localizarse exclusivamente dentro de este artículo 13.

Las inversiones de las industrias agroalimentarias: intervención 6842.2

La intervención 6842.2 financia inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios. En Murcia se dirige a empresas que transforman o comercializan productos agrícolas y permite apoyar instalaciones, equipos y mejoras orientadas a aumentar la competitividad, la calidad, la innovación, la digitalización, la eficiencia y la apertura de mercados. También favorece la valorización de subproductos y determinados proyectos de economía circular.

Las industrias de transformación, con especial interés para las cooperativas, y las instalaciones de acondicionamiento y comercialización generan nuevas demandas para la producción agraria regional y mejoran la organización de la oferta, contribuyendo también al mantenimiento del empleo y del valor añadido en las zonas rurales.

La convocatoria regional de esta intervención cuenta con una dotación plurianual anunciada de 24 millones de euros para el periodo 2024-2027. La existencia de esta línea muestra la importancia que actualmente tiene la transformación y comercialización dentro de la política de desarrollo rural. Ahora bien, hacer sus beneficiarios empresas agroalimentarias que no tienen la condición de agricultores o silvicultores; esta circunstancia será determinante para ver finalmente su encaje dentro de las inversiones que puedan incluirse en el futuro artículo 13.

2.- IMPORTANCIA DE ESTAS AYUDAS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Las ayudas a las inversiones tienen una importancia especial en una Región en la que muchas explotaciones de comprometidas actualmente su viabilidad, y a la vez tienen necesidad de adaptar sus sistemas de producción a las nuevas exigencias ambientales, técnicas, y de mercado, teniendo en cuenta caracterizada por la escasez estructural de agua, el elevado coste de determinados recursos productivos, la mantener muchas de estas explotaciones profesionales. En esta situación, la mejora de la rentabilidad o incluso la viabilidad depende de estas inversiones que no podrían afrontarse figura aportación pública suficiente.

Así, estaa modernización permite incorporar maquinaria y equipos que reducen necesidades de trabajo, mejoran la precisión de las operaciones y disminuyen pérdidas de recursos. También puede contribuir a mejorar las condiciones laborales y la seguridad, aspectos importantes para mantener la actividad de los titulares y facilitar el relevo generacional.

En las explotaciones ganaderas, las necesidades incluyen instalaciones de alojamiento y manejo, bioseguridad, bienestar animal, gestión de estiércoles, reducción del consumo energético y adaptación de los sistemas productivos. Algunas de estas inversiones responden a mejoras voluntarias de competitividad,

mientras que otras resultan necesarias para atender obligaciones normativas crecientes.

Agua y energía: dos factores determinantes

La gestión del agua constituye una de las principales particularidades de la agricultura murciana. Las explotaciones de regadío necesitan disponer de sistemas eficientes y fiables, pero también de infraestructuras colectivas capaces de transportar, regular y distribuir el recurso con menores pérdidas. Además, la utilización de aguas desaladas o regeneradas puede exigir inversiones adicionales en redes, balsas, equipos de bombeo, filtración y control.

Para estas inversiones no debe considerarse únicamente el ahorro físico de agua También deben tenerse en cuenta la seguridad del suministro, la calidad del recurso, la eficiencia energética o los costes de explotación. En determinados casos, una inversión puede mejorar la sostenibilidad y la resiliencia de un regadío sin que ello implique necesariamente tener que reducir el consumo de este recurso, especialmente en el caso de explotaciones muy tecnificadas con riego localizado y eficiente en las que resulta muy difícil comprometer nuevos ahorros de agua, en situaciones en las que, con frecuencia, ni siquiera se pueden atender en la práctica los requerimientos adecuados para muchos cultivos.

El coste energético se ha convertido asimismo en una variable fundamental. Las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo, los equipos de bombeo eficientes y los sistemas de gestión de la energía pueden reducir costes, aunque requieren desembolsos iniciales importantes. El apoyo a estas actuaciones debería contemplarse tanto dentro de las explotaciones como en las infraestructuras de las comunidades de regantes, con condiciones adaptadas a las características de cada beneficiario.

Competitividad, empleo y relevo generacional

Por otra parte, la incorporación de jóvenes agricultores y ganaderos suele exigir inversiones iniciales relevantes como adquisición o adecuación de maquinaria, instalaciones, sistemas de riego, equipamiento ganadero y tecnologías de gestión. Por ello, las ayudas al establecimiento de jóvenes y las ayudas a las inversiones deberían de forma complementaria, ya que la subvención inicial a la instalación difícilmente puede resolver por sí sola todas las necesidades de capital de una explotación.

También resulta fundamental que las inversiones puedan orientarse hacia explotaciones profesionales cuya actividad económica depende fundamentalmente de la agricultura. En un contexto de recursos limitados, la posibilidad de introducir criterios objetivos de prioridad vinculados a la profesionalidad, el empleo, la continuidad de la actividad y la viabilidad económica puede contribuir a una distribución más eficaz de los fondos y al que estos contribuyan a mayor medida al mantenimiento de esta actividad agraria profesional y sostenible en nuestro territorio.

Sin embargo, en determinadas zonas de secano, la rentabilidad reducida dificulta en ocasiones el poder justificar proyectos de modernización mediante criterios exclusivamente financieros. Sin embargo, la continuidad de estas explotaciones puede tener interés territorial y ambiental, además de productivo. Por tanto, sería conveniente que la futura programación permita valorar también los efectos de las inversiones sobre la resiliencia y el mantenimiento de la actividad agraria en zonas desfavorecidas.

Infraestructuras colectivas e industria agroalimentaria

Los caminos rurales y las redes de riego constituyen infraestructuras de uso colectivo que condicionan la competitividad de numerosas explotaciones y su mejora repercute en la mejora de la situación de un conjunto amplio de usuarios..

Por su parte, las inversiones en transformación y comercialización permiten aumentar el valor añadido de las producciones regionales. En frutas y hortalizas, vino, aceite y otros productos, las instalaciones de clasificación, conservación, transformación, envasado y comercialización influyen en la capacidad de acceso a los mercados y, especialmente en el caso de las inversiones en cooperativas en la mejora de la posición de los productores dentro de la cadena alimentaria.

Así, resulta especialmente importante que estas ayudas puedan favorecer proyectos con una vinculación efectiva con la producción agraria regional, como la que se da en las cooperativas y en las pequeñas y medianas empresas transformadoras. Por ello, en el futuro diseño de estas ayudas se debería considerar su contribución al empleo local, a la comercialización de los productos locales ya la consecución de una mejor posición de los productores en la distribución del Valor añadido en la cadena agroalimentaria.

3.- POSIBILIDADES QUE OFRECEN ACTUALMENTE LAS PROPUESTAS PARA LA PAC POSTERIOR A 2027

La propuesta de Reglamento de la PAC 2028-2034 recoge en su artículo 13 una intervención de ayuda a las inversiones para agricultores y silvicultores. El alcance de estas intervenciones auxiliables y sus posibles beneficiarios deberán definirse definitivamente considerando los contenidos tantos del futuro Reglamento de la PAC como del Reglamento del futuro fondo, además de conn las reglas generales de programación, financiación y selección de beneficiarios establecidas a nivel europeo. Así, aunque se puede decir que existe en las propuestas una base jurídica clara para apoyar inversiones agrarias, algunas cuestiones importantes sobre su ámbito de aplicación, financiación y posibles beneficiarios permanecen abiertas.

Carácter de la intervención y objetivos de las inversiones

El contenido de los textos actualmente manejados y en negociación establece que los Estados miembros concederán ayuda a inversiones productivas y no productivas en activos materiales e inmateriales que contribuyan a la competitividad y resiliencia de la agricultura, el sector agroalimentario, la silvicultura y las zonas rurales, con referencia expresa a la resiliencia climática e hídrica.,

Con esta definición parece fundamentarse normativamente la posibilidad de la continuidad de ayudas a la modernización de explotaciones y a las inversiones verdes. Se mencionan los activos inmateriales y ello permite suponer que, en principio, inversiones como determinados programas, tecnologías y sistemas de gestión podrá auxiliarse, además de las obras, la maquinaria y los equipos físicos.

Además, la referencia a la resiliencia climática e hídrica presenta un interés especial para Murcia, ya que reconoce expresamente dos ámbitos que condicionan de manera decisiva la viabilidad de nuestras explotaciones.

La ayuda cuyos beneficiarios específicos sean los agricultores y ganaderos se establece con carácter obligatorio para los estados miembros y esta medida también entra dentro de las que pueden acceder a la bolsa específica reservada para la política agraria. Como en las otras medidas del antiguo desarrollo rural, se exigirá una cofinanciación mínima por parte del estado (y en su caso comunidad autónoma)

del 30% del total de la ayuda pública otorgada en cada caso. En todo caso, los futuros planes deberán concretar qué inversiones concretas pueden recibir ayuda y en qué condiciones.

Sin embargo, estos textos no enumeran actualmente de forma expresa a las comunidades de regantes, los ayuntamientos o las industrias agroalimentarias como beneficiarios las ayudas de este artículo, por tanto está pendiente el encaje definitivo dentro de la nueva pac, o de el conjunto del fondo único de país de las demás líneas de inversión actualmente existentes en Murcia.

La propuesta para el nuevo periodo contempla también la posibilidad de que las ayudas se instrumenten tanto mediante pagos directos como mediante el uso de instrumentos financieros, mediante el apoyo a la mejora de las condiciones de determinados prestados a la inversión. Esta posibilidad puede resultar útil para movilizar crédito y facilitar determinados proyectos, pero debe valorarse cuidadosamente en explotaciones con escasa capacidad de endeudamiento.

La subvención directa y los préstamos o garantías responden a necesidades diferentes; por ello, será importante mantener la posibilidad de combinarlos o seleccionar el instrumento más adecuado según la naturaleza de la inversión y del beneficiario.

Para las operaciones cuya ayuda pública no supere 100.000 euros y que no estén sujetas a contratación pública, el texto de trabajo establece como regla general la utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos, salvo justificación de que no resultan adecuados. Esta simplificación, que en parte ya se viene utilizando en el actual periodo, puede facilitar la gestión de inversiones, siempre que los importes de referencia se actualicen y reflejen los costes reales de maquinaria, materiales y trabajos en la Región.

Inversiones para cumplir nuevos requisitos de la Unión Europea

Otra disposición relevante de este artículo la propuesta de reglamento de la PAC permite conceder ayudas a inversiones destinadas a cumplir nuevos requisitos impuestos por el Derecho de la Unión durante un periodo máximo de 36 meses desde que pasen a ser obligatorios para la explotación. Para jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez parece que se va a contemplar un tratamiento específico vinculado al momento de establecimiento y a su plan empresarial, pero la redacción exacta de esta última excepción estaría todavía pendientes de cerrarse.

Esta posibilidad resulta especialmente interesante para explotaciones que deban acometer inversiones por cambios normativos en bienestar animal, instalaciones, protección ambiental u otras materias. No obstante, su alcance se refiere de forma explícita, de momento, a nuevos requisitos de la Unión y habría que intentar que cualquier obligación adicional establecida por la normativa nacional o regional pudiera encontrar también encaje en esta línea de ayuda.

Restauración del potencial productivo tras daños

La propuesta permite también financiar inversiones destinadas a restaurar el potencial de producción agrícola o forestal dañado por catástrofes naturales, fenómenos climáticos adversos o acontecimientos catastróficos, incluidos determinados daños derivados de enfermedades animales y vegetales. El texto examinado establece un umbral de destrucción de al menos el 30 % del potencial productivo agrícola y del 20 % del forestal para esta modalidad.

En Murcia esta posibilidad podría resultar interesante ante episodios de sequía, heladas, inundaciones, pedrisco u otros daños graves. Sin embargo será necesario establecer en los futuros desarrollos normativos los métodos adecuados de valoración de daños cuando éstos son acumulativos, afectan a plantaciones plurianuales o se manifiestan de forma progresiva, para poder acreditar adecuadamente los niveles requeridos de destrucción del potencial productivo. Por otra parte será necesario diferenciar las ayudas para la restauración de las inversiones o potencial productivo dañado con las indemnizaciones ordinarias por pérdidas de cosecha.

Gastos e inversiones no admisibles

Como ya ocurre en el actual periodo de programación, el artículo referido a estas ayudas a las inversiones contempla una relación de gastos excluidos, entre los que figuran la adquisición de derechos de producción agrícola y, como regla general, la compra de tierras cuando supera el 10 % del gasto total admisible de la operación, con excepciones vinculadas a determinados objetivos ambientales. También se establecen limitaciones para la compra de animales y plantas anuales y su plantación, acompañadas de excepciones relacionadas con la recuperación del potencial productivo, la conservación de recursos genéticos y otros supuestos específicos. Los Estados miembros podrán concretar las exclusiones adicionales y las condiciones de las actuaciones que deseen apoyar. La propuesta establece, asimismo, determinadas excepciones a estas exclusiones cuando la ayuda se articule mediante instrumentos financieros.

La cuestión de las inversiones colectivas en regadíos, inversiones en mejora de caminos rurales y para transformación y comercialización de productos agroalimentarios.

La referencia expresa a la resiliencia hídrica y a las inversiones materiales en los textos en negociación parecen establecer un apoyo importante a la modernización del regadío. Sin embargo, como se ha comentado, la intervención regional actual tiene como beneficiarias a comunidades de regantes y el texto consolidado actualmente en negociación para este artículo 13 no establece de forma inequívoca que estas entidades puedan recibir directamente las ayudas previstas para agricultores.

Por tanto, durante la negociación europea y la programación española habrá que establecer alguna vía jurídica para las inversiones de comunidades de regantes y comunidades generales, bien sea mediante su inclusión expresa entre los beneficiarios del artículo 13, o bien mediante otra intervención del futuro plan y fondo que permita financiar infraestructuras agrarias colectivas.

La futura regulación también deberá estar coordinada, en su caso, con lo establecido en la Directiva Marco del Agua, los planes hidrológicos, las normas sobre evaluación ambiental y las exigencias de medición y ahorro.

Las ayudas para los caminos rurales presentan una dificultad de encaje semejante a la de las inversiones en comunidades en regantes, aunque por motivos similares. Su acondicionamiento constituye una inversión en infraestructuras que favorece la competitividad agraria y la cohesión territorial, pero los beneficiarios habituales son administraciones públicas, especialmente ayuntamientos y el artículo 13 no los identifica expresamente como perceptores de estas ayudas.

Por tanto, y como en el caso anterior, la cuestión esencial es conservar la posibilidad de programar estas obras con recursos de la PAC, a través de alguna de sus medidas específicas, o del marco financiero general para el fondo único de país.

Por último, el encaje de la actual intervención del PEPAC murciano sobre ayudas a la industria agroalimentaria presenta una indefinición actual similar a las de los párrafos anteriores. Por un lado, los últimos textos consolidados amplían en este sentido de la transformación y comercialización los objetivos a auxiliar mediante inversiones al sector, pero, por otro lado, la disposición específica sobre beneficiarios parece referirse solamente a agricultores y silvicultores. En todo caso, tenemos constancia de que el estado español está realizando consultas a los diferentes sectores para ver la oportunidad y la posibilidad de incluir también como beneficiarios de estas a inversiones al menos a cooperativas u otras entidades con participación directa de los productores.

Así, la situación se prevé que será diferente cuando la inversión la realice un agricultor o una entidad cuya condición de beneficiaria resulte admitida por la futura regulación, y cuando la realice una empresa agroalimentaria independiente de la explotación.

Por tanto, el objetivo debería ser asegurar expresamente la continuidad de las ayudas a las cooperativas y otras entidades de transformación y comercialización constituidas directamente por los productores, ya sea mediante una ampliación clara de los beneficiarios de este 13 o mediante otra línea específica del futuro plan.

Financiación, programación y capacidad de decisión regional

Como se ha expuesto en otros documentos, la nueva PAC se integrará en una arquitectura financiera distinta de la actual, basada en los futuros planes nacionales y regionales. Y como se ha comentado anteriormente, las ayudas a las las inversiones figuran entre las intervenciones cuya financiación puede relacionarse con los recursos reservados para la PAC, pero ello no debe confundirse con una asignación garantizada, ni a nivel nacional ni autonómico. Los recursos finalmente asignados,las intensidades de ayuda, las posibles aportaciones nacionales y autonómicas y la distribución entre tipos de inversión deberán ajustarse a las reglas del futuro fondo único y dependerán de las decisiones de programación.

A este respecto hay que remarcar que resultan muy necesario el poder conservar una capacidad efectiva de decisión de las comunidades autónomas sobre los tipos de proyectos, los criterios de selección, las intensidades de ayuda y la distribución territorial.

4.- PROPUESTAS A PLANTEAR PARA EL PRÓXIMO PERIODO

A partir de la situación actual y de los textos en negociación, las propuestas deberían orientarse a mantener un marco suficientemente amplio para financiar inversiones agrarias y agroalimentarias de distinta naturaleza, asegurando que las posibilidades reconocidas a nivel europeo puedan concretarse posteriormente en la programación española y en las intervenciones regionales.

A nivel europeo

En primer lugar, habría que defender la continuidad de una intervención obligatoria de inversiones productivas y no productivas para agricultores pero con una definición suficientemente amplia de sus finalidades. En el caso de la región de Murcia, resulta especialmente importante conservar las referencias a la competitividad, la resiliencia

climática e hídrica, la eficiencia en el uso de recursos y la mejora de las condiciones de producción.

También sería conveniente que los textos definitivos, ya sea los correspondientes al reglamento específico de la PAC o los correspondientes al reglamento del fondo único, permitiesen apoyar inversiones realizadas de forma colectiva por agricultores, cooperativas, agrupaciones y otras entidades directamente vinculadas a la producción.

En relación con la mejora de regadíos a nivel de explotación, consideramos que sería necesario revisar las exigencias actualmente establecidas de ahorro hídrico para aquellas explotaciones que ya se encuentran muy tecnificadas, como ocurre frecuentemente en Murcia, y en las que exigir ahorros complementarios de recursos hídricos resulta de enorme dificultad y, en la práctica, viene limitando muy seriamente el apoyo a estas inversiones. No parece equitativo que este requisito de ahorro de agua, fácil de cumplir el sistema de riego mucho menos eficientes que los establecido la región venga a suponer un freno o “castigo” para continuar la modernización de regadíos en sistemas ya de por sí muy tecnificadas y eficientes.

Por otro lado sería necesario buscar líneas de financiación para las inversiones por parte de las comunidades de regantes y a otras entidades responsables de infraestructuras colectivas, apurando, en su caso, las posibles fuentes de financiación que puedan obtenerse a través del Reglamento del futuro fondo único.

Para los caminos rurales y otras infraestructuras agrarias de titularidad pública, sería necesario conservar una vía específica de apoyo a administraciones locales y entidades públicas, que quizá tendría que articularse través de los fondos para el desarrollo territorial, pero debe quedar suficientemente conectada con las necesidades productivas y con la mejora de la competitividad de las explotaciones.

En cuanto a las industrias agroalimentarias, debería garantizarse su apoyo dentro del nuevo marco europeo y evitarse una pérdida de recursos para estas inversiones, a través de la línea de financiación adecuada que finalmente se establezcan dentro del fondo único nacional.

También deberían mantenerse las propuestas de una regulación flexible de los instrumentos de apoyo, permitiendo subvenciones directas e instrumentos financieros según las necesidades de cada proyecto..

Por último, interesa también mantener la posibilidad de establecer ayudas para las inversiones destinadas a cumplir nuevos requisitos europeos o la restauración del potencial productivo tras acontecimientos adversos, con umbrales y plazos adaptados a las características reales de este tipo de inversiones.

A nivel estatal

Una vez aprobado el marco europeo, España deberá incorporar a su futuro plan las intervenciones de inversión con una configuración que permita su desarrollo territorial diferenciado en función de las características del sector en cada una de las comunidades autónomas. Entendemos que deberían de mantenerse las actuales líneas de ayuda, u otras semejantes, para la modernización de explotaciones, inversiones con objetivos ambientales, mejora de los sistemas de regadío y posibles inversiones de transformación y comercialización por parte de de las explotaciones agrarias.

Y buscar encaje igualmente dentro del plan estatal las inversiones en otras infraestructuras de regadío, infraestructuras agrarias de uso colectivo e inversiones

de transformación y comercialización por parte de otros posibles beneficiarios. Cuando alguna de estas actuaciones deba financiarse mediante otro capítulo o intervención, convendría dejar definida su continuidad desde la fase de programación.

La asignación de recursos entre comunidades autónomas debería tener en cuenta las verdaderas necesidades territoriales y productivas. Y entendemos que resulta imprescindible que, en la redacción del plan estatal, estas comunidades autónomas mantengan su capacidad para definir prioridades y establecer importes e intensidades adaptados a las características de los proyectos, al menos en la misma medida que la flexibilidad actualmente existente en el PEPAC.

También habría que mantener la posibilidad de que puedan establecerse criterios de prioridad en estas inversiones cuando son realizadas por agricultores profesionales, explotaciones prioritarias o jóvenes agricultores

En materia de regadíos, sería necesario que el estado español no imponga, si así no se hace a nivel europeo, restricciones adicionales para la concesión de ayudas a la modernización de regadíos, especialmente en las explotaciones agrarias, que supediten estas ayudas a la exigencia de recortes en la disponibilidad de este recurso, ya de por sí muy escaso en nuestra región; especialmente en el caso de la existencia de sistemas de riego por goteo previamente modernizados y eficientes.

En cuanto a la simplificación, sería adecuado el usar las posibilidades que la normativa europea ofrezca para el uso de costes de referencia, siempre que éstos estén convenientemente actualizados. También sería interesante explorar la posibilidad establecimiento de sistemas de anticipos, pues, en determinadas inversiones, la exigencia de realizar todo los gastos antes de percibir la subvención puede constituir una barrera de acceso a estas ayudas, especialmente el caso de pequeñas y medianas explotaciones profesionales. También será necesario establecer plazos de ejecución y procedimiento de justificación ajustados a la realidad de las inversiones auxiliadas.

A nivel de la Región de Murcia

En el caso de Murcia, la propuesta principal se refiere a la necesidad de mantener el apoyo claro a este tipo de ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias, manteniendo, si así lo exige la normativa europea o estatal, las dos líneas diferenciadas de inversión en explotaciones: una dirigida a la modernización y mejora general y otra destinada a actuaciones con objetivos ambientales, climáticos, de eficiencia de recursos y bienestar animal; con criterios de selección e intensidades que respondan a las necesidades del sector profesional en nuestra región.

Por otra parte, convendría revisar los importes máximos, porcentajes de subvención y costes admisibles a partir de la evolución real de los precios de maquinaria, materiales y obras.

Resulta importante, igualmente, mantener la priorización de estas ayudas hacia los agricultores profesionales y tratar de coordinar y compatibilizar, en mayor medida, esta línea de ayudas con la de incorporación de jóvenes a la actividad agraria, ya que puede suponer un respaldo importante y necesario para acometer la gestión inicial de sus explotaciones agrarias por parte de estos jóvenes profesionales incorporados.

Dentro de la modernización general se debe seguir prestando atención a inversiones en maquinaria, instalaciones, reestructuración productiva, mejora de la eficiencia del trabajo y adaptación tecnológica. En las inversiones verdes deberían mantenerse actuaciones sobre el consumo de energía, la gestión sostenible del suelo, la reducción de emisiones, el uso eficiente de insumos y el bienestar animal.

Por otra parte, habrá que instar a las autoridades estatales para que asignen los recursos necesarios, dentro de las diferentes líneas del fondo único, para poder acometer las inversiones específicas necesarias para comunidades de regantes, las actuaciones en mejora de caminos rurales (priorizando, en su caso, aquellas intervenciones que beneficien a un mayor número de explotaciones agrarias) y las inversiones en industria agroalimentaria para la mejora de la transformación y comercialización, con especial atención a las cooperativas y otras entidades con participación real y efectiva de los productores agrarios.

5.- RESUMEN FINAL

Los textos actualmente propuestos para la PAC posterior a 2027 mantienen una base jurídica explícita y amplia para poder establecer líneas de apoyo las inversiones en explotaciones agrarias dentro de las intervenciones específicamente agrarias. La regulación contempla inversiones productivas y no productivas, en activos materiales e inmateriales, con objetivos de competitividad, resiliencia y sostenibilidad. En consecuencia, existe esta base para defender la continuidad de las actuales líneas de ayudas de modernización y de las inversiones verdes en explotaciones agrarias que se aplican en Murcia.

La situación parece diferente en cuanto a las inversiones colectivas de regadíos, los caminos rurales y las industrias agroalimentarias. Aunque su importancia económica y territorial está claramente relacionada con los objetivos generales de la futura PAC, la redacción actual del artículo 13 no permite asegurar claramente que, a través de este artículo, puedan auxiliarse este tipo de inversiones. Por ello, durante la negociación y la programación posterior deberá garantizarse su cobertura financiera, ya sea dentro de este artículo o mediante otras intervenciones, fuera del paquete específicamente asignado al sector agrario, del futuro plan estatal.

El objetivo principal debería ser conservar las distintas posibilidades de inversión actualmente disponibles en Murcia y asegurar que puedan desarrollarse con una financiación suficiente y criterios adaptados a nuestra realidad productiva. Para ello será necesario actuar, primero en en las negociaciones europeas, a continuación en la programación española y, finalmente, en el diseño regional; procurando que cada fase mantenga abiertas las opciones que después resulten necesarias para nuestra región.